



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00289-2019-A/MPMN

Moquegua, 11 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0514-2019-GAJ/GM/MPMN, el Proveído N° 2593-2019-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 509-2019-SPH-GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0395-2018-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2019;

Que, el inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, autorice la incorporación de los recursos no utilizados de acuerdo al párrafo 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2018, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión y/o lo establecido en la referida disposición; el inciso 4 de la citada Disposición Complementaria Final establece que lo dispuesto en el considerando precedente es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019 por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o proyecto que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema;

Que, diversos Gobiernos Locales han solicitado recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para complementar el financiamiento de proyectos de inversión, en el marco del inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, habiéndose verificado que los proyectos, materia de financiamiento, se encuentran activos y viables, cuentan con expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones y tienen un monto pendiente por financiar mayor o igual a S/ 1 000,00 respecto al monto total de inversión; Que, asimismo, dichos proyectos de inversión cumplen con ser proyectos que en el año 2018 recibieron recursos para el financiamiento parcial de su ejecución en el marco del párrafo 2.4 del artículo 2 del **Decreto de Urgencia N° 006-2018 y además se encuentran comprendidos en el Anexo 2-B del referido Decreto de Urgencia**, cuentan con una ejecución mayor o igual al 10% respecto al monto total de inversión o cuentan con contrato vigente registrado en el SEACE hasta el 31 de enero de 2019, y no cuentan con Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el presente año fiscal; o se trata de proyectos que requieren de recursos para su continuidad en el presente año fiscal, cuentan con una ejecución mayor o igual al 30% respecto al monto total de inversión, y son proyectos no considerandos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o no han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES). En consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 50 427 045,00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de treinta y dos (32) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuarenta y nueve (49) proyectos de inversión;

Que, el *Decreto Supremo N°203-2019-EF*, en su **Artículo 1.-** Autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión según **Anexo "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales"**, **considera a la Municipalidad Mariscal Nieto** con los proyectos: 2084459 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" S/1'052,163 soles; 2245816 "AMPLIACION EN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES AGRICOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA, CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” \$/55,537 soles; y 2192006 “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANCO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” \$/18’344,938 soles, en merito a lo dispuesto en los incisos 2 y 4 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. En el **Artículo 2.** Procedimiento para la aprobación institucional 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Y copia de la Resolución se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público...; Asimismo en el **Artículo 3.** Limitación al uso de los recursos: Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, en caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe N° 509-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma correspondiente al Crédito Suplementario autorizado a ser incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el *Decreto Supremo N°203-2019-EF* y Anexo que considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el monto de \$/. 19'452,638.00 Soles, siendo necesario efectuar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria N°0527, que forman parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 0514-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable autorizar, mediante Resolución de Alcaldía, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2019, por la suma de \$/. 19'452,638.00 Soles;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (incisos 2 y 4 de la Décima Disposición Complementaria Final), lo Autorizado en el *Decreto de Supremo N°203-2019-EF*, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

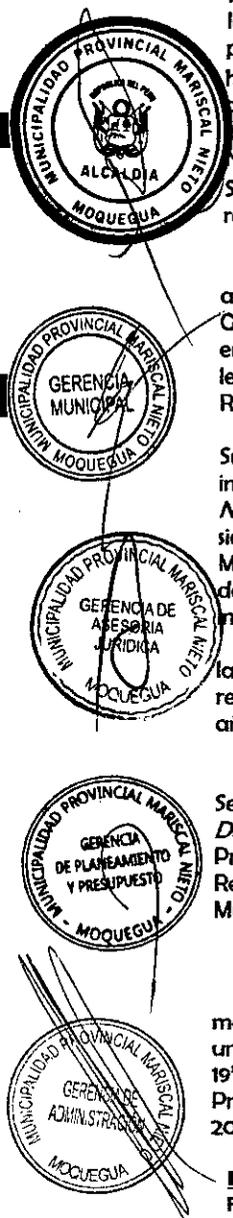
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el *Decreto de Supremo N°203-2019-EF* que Autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por un monto de Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles (\$/. 19'452,638.00 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

| | | EN SOLES |
|-----------------------|--|-------------------|
| FUENTE FINANCIAMIENTO | DE : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | |
| RUBRO | : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | |
| 1 | : INGRESOS PRESUPUESTALES | 19,452,638 |
| 1.8 | : ENDEUDAMIENTO | |
| 1.8.2.2 | : COLOCACION DE TITULOS VALORES | |
| 1.8.2.2.1.1 | : BONOS DEL TESORO PUBLICO | 19,452,638 |
| | TOTAL INGRESOS | 19,452,638 |

EGRESOS

| | | EN SOLES |
|---------------------------------|---|-----------------|
| SECCIÓN SEGUNDA | : INSTANCIA DESCENTRALIZADA | |
| PLIEGO | : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481] | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS. | |
| | PROGRAMA 0036. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS | |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

PROYECTO

FUENTE FINANCIAMIENTO



2084459 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA 1,052,163

DE : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

6 GASTO DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

1,052,163

1,052,163

PROGRAMA 0046 ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL

2245816 AMPLIACION EN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES AGRICOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA, CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA 55,537

DE : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

6 GASTO DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

1,273,155

1,273,155

PROGRAMA 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DEL TRANSPORTE

2192006 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, 18,344,938 PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

DE : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

6 GASTO DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

18,344,938

18,344,938

TOTAL PLIEGO

19,432,638

PROYECTO

FUENTE FINANCIAMIENTO



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario" N°527, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Modificación Presupuestaria"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Hacienda, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE